



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2023-UNACH**

Chota, 23 de enero de 2023

**VISTO:**

Carta S/N, de fecha 19 de diciembre de 2022; Informe N° 007-2023-UNACH/OPP-UPPM, de fecha 13 de enero de 2023; Carta N° 004 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 18 de enero de 2023; Oficio N° 029- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 20 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria de la UNACH.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de diciembre de 2022, el docente Dr. Wilder Chanduví Calderón, solicita la Aprobación con acto Resolutivo para ejecutar el Proyecto "VEA", de Divulgación de la Educación para el Desarrollo Integral de la Persona Humana y el Desarrollo Sostenible de la Sociedad.

Que, mediante Informe N° 007-2023-UNACH/OPP-UPPM, de fecha 13 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicho proyecto.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



Que, mediante Carta N° 004 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 18 de enero de 2023, el director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, presenta y solicita que se apruebe el proyecto de proyección social titulado: "VEA", de Divulgación de la Educación para el Desarrollo Integral de la Persona Humana y el Desarrollo Sostenible de la Sociedad.

Que, mediante Oficio N° 029- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 20 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar el proyecto para su aprobación resolutiveamente, presentado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, denominado: "VEA", de Divulgación de la Educación para el Desarrollo Integral de la Persona Humana y el Desarrollo Sostenible de la Sociedad, a ejecutar por el docente Wilder de la Cruz Chanduví Calderón.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "VEA", de Divulgación de la Educación para el Desarrollo Integral de la Persona Humana y el Desarrollo Sostenible de la Sociedad, con un presupuesto de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "VEA", de Divulgación de la Educación para el Desarrollo Integral de la Persona Humana y el Desarrollo Sostenible de la Sociedad", con un presupuesto de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
Presupuesto  
Proyección Social  
Interesado  
Archivo